

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



TERCERA

COPIA

18 MAR 2015

DE LA ESCRITURA DE: _____
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL: _____
03 DE MARZO DEL 2015

POR: _____
IZA GUALCO CESAR ARMANDO Y OTROS

A FAVOR DE: _____
SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO UNION Y

PROGRESO PORGRESTRANS S.A.

CUANTÍA: _____
800,00

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
2 de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta
4 escritura: Iza Gualco Cesar Armando, casado; Iza Gualco Héctor
5 Fabián, casado; Mendoza Iza Luis Orlando, casado; Pila Caiza Segundo
6 Pedro, casado; Quinatoa Casa Oscar David, soltero; Sango Pila Fausto
7 Ramiro, casado; Sango Llano Marco Javier, casado; Sangoluisa
8 Toapanta Roberto Gerardo, soltero; y, Toapanta Toapanta Blanca
9 Graciela, casada; todos los accionistas prenombrados son de
10 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Tanicuchi,
11 cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para
12 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y,
13 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
14 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
15 efecto lo hacen la compañía SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO
16 UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A., que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
18 convenios de las partes, a las normas del Código Civil, Leyes del
19 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
20 COMPAÑÍA SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO
21 PROGRESTRANS S.A.- Título I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
22 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía
23 llevará el nombre de compañía SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO
24 UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A. ARTICULO SEGUNDO.-
25 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la, Parroquia
26 Tanicuchi, Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por resolución
27 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
28 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en uno o más

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

02

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 lugares, dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones
2 legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La
3 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a
4 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
6 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
7 materia. Para cumplir su objeto Social la Compañía podrá suscribir
8 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El
10 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
11 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
12 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
13 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
14 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
15 TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.
16 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido
18 en CIEN acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de OCHO
19 dólares cada una, las que estarán representadas por títulos que serán
20 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
21 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía
22 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
23 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
24 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente
25 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
26 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO
27 SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas
28 por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus

1 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía
4 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
5 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
6 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
7 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
8 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones
9 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

10 TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
11 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO
12 ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta
13 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
14 los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General
15 presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual,
16 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
17 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
18 presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la
19 sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser
20 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

21 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
22 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
23 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
24 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
25 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía
26 hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá
28 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

03

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO DÉCIMO
2 PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada
4 por el Presidente, el Gerente General y el Directorio; cada uno de
5 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
6 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL
8 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo
9 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
12 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta
13 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
14 ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
15 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
16 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
18 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días
19 no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y
20 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará
21 a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por
22 lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
23 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la
24 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
25 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de
26 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
27 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
28 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un

1 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
2 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
3 ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios
4 de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se
5 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
6 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de
7 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
8 convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
10 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
11 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los
12 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
13 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
14 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
15 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
16 Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y,
17 a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.
18 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
19 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
20 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
21 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
22 los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
23 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
24 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
25 General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales
26 Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
27 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
28 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
2 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
3 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al
4 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
5 retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el
6 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
7 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la retribuciones de los
8 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía
9 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el
10 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que
11 requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
12 de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
13 Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la
14 Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
15 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
16 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
17 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley
18 y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA UNIVERSAL: La
19 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
20 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
22 La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
23 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
24 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
27 convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-
28 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará

1 integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el
2 Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin
3 voto. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales
4 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
5 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
6 reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
7 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
8 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
9 Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente
10 General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
11 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
12 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la
13 comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos
14 horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de
15 los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
16 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
17 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
18 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter
19 a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
20 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
21 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
22 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio
23 o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
24 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
25 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
26 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
27 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
28 misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna y externa de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

NOTARIA PRIMERA



1 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
3 h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas
4 proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
5 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera
6 caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
7 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás
8 que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
10 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
11 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el
12 voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión
13 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
14 por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección
15 Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL
16 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
17 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
18 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo
19 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
20 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
21 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
22 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente
23 General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las
24 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
25 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
26 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
27 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
28 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente

1 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
2 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,
3 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
4 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
5 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
6 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
7 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
8 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será
10 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
11 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
12 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
14 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
15 DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
16 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
17 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
18 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
19 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
20 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
21 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
22 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
23 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
24 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
25 Presidente y conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento
26 de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el
27 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
28 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

06

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)
2 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
3 lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones
4 y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir
5 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n)
6 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
7 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
8 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
9 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
10 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
11 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
12 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
13 de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.
14 ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista
16 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
17 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
19 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
20 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
21 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
22 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
26 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
27 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
28 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y

1 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
2 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
3 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
5 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
6 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la
7 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
8 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
10 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
11 QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría
12 Externa se estará a lo que dispone la Ley. DISPOSICIONES DE
13 TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los permisos de operación
14 que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte
15 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
16 organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad , por
17 consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO
18 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
19 unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y
20 Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
21 favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTICULO
22 TRIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el
23 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
24 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
25 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
26 competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO
27 TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio
28 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA



07

1 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
2 forma previa cumplirlos. ARTICULO CUADRAGESIMO
3 DECLARACIONES: Uno: Los accionistas por unanimidad acuerdan y
4 bajo juramento declaran que el capital suscrito con que se constituye
5 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE NORTE AMERICA, el mismo que será depositado en su totalidad y
7 pagado en numerario en una cuenta aperturada en uno de las
8 instituciones bancarias de la localidad. Lo expuesto sobre la forma de
9 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se
10 expresa a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
11 COMPAÑÍA SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO
12 PROGRESTRANS S.A.-----

NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
01	Iza Gualco Cesar Armando	160	160	20
02	Iza Gualco Héctor Fabián	80	80	10
03	Mendoza Iza Luis Orlando	80	80	10
04	Pila Caiza Segundo Pedro	80	80	10
05	Quinatoa Casa Oscar David	80	80	10
06	Sango Pila Fausto Ramiro	80	80	10

07	Sango Llano Marco Javier,	80	80	10
08	Sango Luisa Toapanta Roberto Gerardo	80	80	10
09	Toapanta Toapanta Blanca Graciela	80	80	10
SUMAN		240	240	30

1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE
2 ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo que dispone el Artículo.
3 Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la Ley de
4 Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo juramento
5 designan a los señores CESAR ARMANDO IZA GUALCO Y FAUSTO
6 RAMIRO SANGO PILA en calidad de Gerente General y Presidente
7 respectivamente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de
8 dos años contados a partir de la fecha de inscripción de sus
9 nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. SEGUNDA.- Los
10 accionistas fundadores de la compañía todos son ecuatorianos y por
11 unanimidad autorizan al señor Dr. Marcelo Rafael Sango Pila, con
12 matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y seis del
13 Colegio de Abogados de Pichincha, para que proceda a realizar todos
14 los tramites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura
15 constitutiva de la compañía, así como también a efectuar todos los
16 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir
17 operando al amparo de la constitución y las leyes respectivas. Usted
18 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
19 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
20 compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Marcelo R. Sango
21 Pila., matrícula número seis mil doscientos veinte y seis, Colegio de

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

08

NOTARIA PRIMERA



1 Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la parte fundamental
2 de este instrumento que yo la Notaria lo elevo a escritura pública,
3 la leo íntegramente a los comparecientes los mismos que se afirman,
4 ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la
5 mano derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

6

7

8

9

10 IZA GUALCO CESAR ARMANDO

11 C.C. 050228979-6

12

13

14 IZA GUALCO HÉCTOR FABIAN

15 C.C. 050219311-3

16

17

18 MENDOZA IZA LUIS ORLANDO

19 C.C. 0502143209

20

21

22 PILA CAIZA SEGUNDO PEDRO

23 C.C. 0501460505

24

25

26 050373928-1

27 QUINATOA CASA OSCAR DAVID

28 C.C.

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com

1 NOTARIA PRIMERA

Fausto Ramiro
2 SANGO PILA FAUSTO RAMIRO

3 C.C. 050138215-4

4
5 *Antonio Latacunga*
6 SANGO LLANO MARCO JAVIER

7 C.C. 172009129-6.

8
9 *Gerardo Toapanta*

10 SANGOLUISA TOAPANTA ROBERTO GERARDO

11 C.C. 1716642713

12
13 *Blanca Graciela Toapanta*
14 TOAPANTA TOAPANTA BLANCA GRACIELA

15 C.C. 050214532-9

16
17 *Dr. María Fernanda Subía Loaiza*
18 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

19 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

20 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA**
21 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
22 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
23 sellada y firmada el mismo día de su celebración.

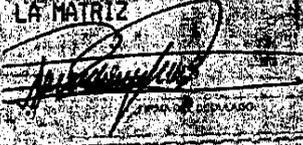
24 *Dr. María Fernanda Subía Loaiza*
25 Dr. María Fernanda Subía Loaiza
26 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCIÓN REGISTRO CIVIL - LATACUNGA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050228979-6

IZA GUALCO CESAR ARMANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 11 DICIEMBRE 1976
 004-0117 02117 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1976




ECUATORIANA***** V43839538

CASADO MARCIA MARINA MENDOZA IZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NESTOR IZA
 MARTHA CECILIA GUALCO
 LATACUNGA 21/02/2011
 21/02/2023
 REN 3602916




[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 23 FEB 2014

006 0502289796
 006-0161 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO IZA GUALCO CESAR ARMANDO

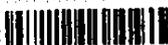
COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TANICUCHI	
LATACUNGA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **050219311-3**

CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA GUALCO HECTOR FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES FABIOLA CASA REINOSO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA NESTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALCO MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-19

V1333Y0222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0164
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0502193113
 CÉDULA

IZA GUALCO HECTOR FABIAN

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TANICUCHI	0
LATACUNGA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 050214320-9

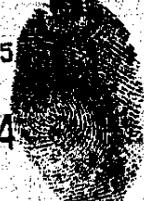
MENDOZA IZA LUIS ORLANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
25 JULIO 1973
002- 0078 00278 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1973




ECUATORIANA***** V2343V4222

CASADO AIDA PIEDAD QUISHPE C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO RUDECINDO MENDOZA
MARIA ERCELINDA IZA
LATACUNGA 06/12/2005
06/12/2017

REN 0178864



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA




Signature

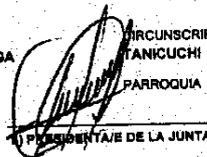
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0124 0502143209
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA IZA LUIS ORLANDO

COTOPAXI	PROVINCIA	0
LATACUNGA	PROVINCIA	0
TANICUCHI	CANTÓN	0
TANICUCHI	PARROQUIA	0
	ZONA	0

PRESENTE/ E DE LA JUNTA



Handwritten mark resembling the letter 'F'

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050146050-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PILA CAIZA SEGUNDO PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO **1965-05-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
 RITA YOLANDA
 TOAQUIZA LANDETA





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** E4343V32

BACHILLERATO

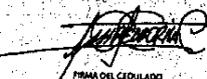
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-17


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CIUDADANO

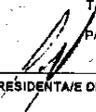
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0228 **0501460505**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILA CAIZA SEGUNDO PEDRO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TANICUCHI	0
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 050373228-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINATO A CASA
OSCAR DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA Y NOMBRAMIENTO DEL PADRE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

Y2333VZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23

NOTARIA PRIMERA

Oscar David Casa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO
QUINATO A CASA OSCAR DAVID

0503732281
CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
TANICUCHI
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DEL CANTÓN LATACUNGA

F

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA 050138215-4

SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 LUZ AMERICA
 LLANO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

COTOPAXI
 LATACUNGA
 TANICUCHI

PROVINCIA
 CANTON

1553011122

INSTRUCCION BASICA

APellidos y Nombres de Papeles
 SANGO RAFAEL
 PILA MARIA TRANSITO
 LUZAM Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-05-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-14

CHOPER PROFESIONAL

1553011122

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
 012 - 0031
 NUMERO DE CERTIFICADO

0501382154
 CÉDULA
 SANGO PILA FAUSTO RAMIRO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 TANICUCHI
 PARROQUIA
 ZONA 0

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Handwritten signature

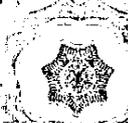


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 172008129-6

CIUDADANIA: SANGO LLANO MARCO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANGO LLANO MARCO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: GOTOPAXI LATACUNGA TANIUCHI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NANCY VERONICA CAISALITIN YANEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANGO FAUSTO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LLANO LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2013-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO

00668750

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 172008129-6 004 - 0242

SANGO LLANO MARCO JAVIER

PICHINCHA QUITO
 QUITUMBE EL VERGEL

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GOTOPAXI - 00

4140527 23/02/2015 9:49:02 IMP 10M

NOTARIA PRIMERA

[Signature]



DEL CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171664271-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANGOLUISA TOAPANTA ROBERTO GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROCESO / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANGOLUISA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOAPANTA MARIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* JAMA EN CEDULADO *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004

NÚMERO DE CERTIFICADO **004-0257** CÉDULA **1716642713**

SANGOLUISA TOAPANTA ROBERTO GERARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TURUBAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

CIUDADANIA 050214532-9
 TOAPANTA TOAPANTA BLANCA GRACIELA
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
 09 OCTUBRE 1976
 002- 0053 00255 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1976
Blanca G. Toapanta

ECUATORIANA***** E333313121
 CASADO RAUL HERNAN MENDOZA IZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO TOAPANTA
 TOMASA TOAPANTA
 LATACUNGA 08/04/2005
 08/04/2017
 REN 0156053
 Ctp

Blanca G. Toapanta



REPÚBLICA DEL
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 014
 014 - 0015 0502145329
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOAPANTA TOAPANTA BLANCA GRACIELA
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TANICUCHI 0
 LATACUNGA ZONA
 CANTÓN
 (1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 03:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685897
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501864631 SANGO PILA MARCELO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2016 03:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/02/2015 2.17 PM



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-3506 de fecha 28 de octubre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.**, con domicilio en la Parroquia Tanicuchí, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	IZA GUALCO CESAR ARMANDO	0502289796
02	IZA GUALCO HECTOR FABIAN	0502193113
3	MENDOZA IZA LUIS ORLANDO	0502143209
4	PILA CAIZA SEGUNDO PEDRO	0501460505
5	QUINATOA CASA OSCAR DAVID	0503732281
6	SANGO PILA FAUSTO RAMIRO	0501382154
7	SANGO LLANO MARCO JAVIER	1720081296
8	SANGOLUISA TOAPANTA VICTOR WILSON	1713651972
9	SANGOLUISA TOAPANTA ROBERTO GERARDO	1716642713
10	TOAPANTA TOAPANTA BLANCA GRACIELA	0502145329

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 38-DTH-DPC-005-2014-ANT de 10 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 001-AJ-DAC-005-2014-ANT de 05 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

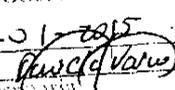

Calle Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROGRESTRANS S.A.

CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Latacunga,

22-01-2015

La Secretaría

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.** con ámbito nacional y domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".



Calles Marquez de Maenza y Oullo
Teléfono (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

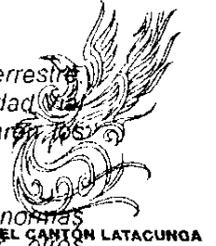
RESOLUCIÓN N° 002-CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROGRESTRANS S.A

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO DE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Pág 2 de 3

22-01-2015


"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".



"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

Ing. Daniela Karolys Goba
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:

Celia Olmos de Parraño
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por Celia Olmos B -
Revisado por Ing. Daniela Karolys -

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

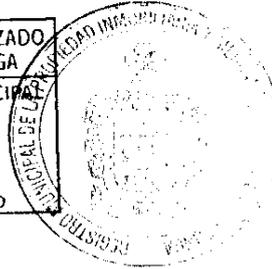
RESOLUCION N° 002 CJ 05 2015 ANTI GPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
TRANSP. DE CARGA PESADA PROGRESTRANS S A

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.
Latacunga, 22-01-2015



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCE, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha tres de marzo del 2015 que contiene la constitución de la **Compañía SERVICIOS EN TRANSPORTE PESADO UNION Y PROGRESO PROGRESTRANS S.A.** inscrita bajo la partida N° 181 constante a fojas 317 a la 324 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, dieciocho de marzo del dos mil quince.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





17



Factura: 001-002-000001196

20150501001000086

NOTARIA PRIMERA

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001000086



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

DEL CANTÓN LATACUNGA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZA GUALCO CESAR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502289796
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



Factura: 001-002-000001195



20150501001P00463



DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150501001P00463					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IZA GUALCO CESAR ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502289796	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IZA GUALCO HECTOR FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502193113	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA IZA LUIS ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502143209	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILA CAIZA SEGUNDO PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501460505	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINATOA CASA OSCAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503732281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANGO PILA FAUSTO RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501382154	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANGO LLANO MARCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720081296	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANGOLUISA TOAPANTA ROBERTO GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716642173	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TOAPANTA TOAPANTA BLANCA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502145329	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CDTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA